



# *Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango*

*Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.*



## **MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO. DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL**

### **REGLAMENTO PARA EL CONTROL, USO, MANEJO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO.**



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



## CONTENIDO

### **CAPITULO I**

Disposiciones generales:

### **CAPITULO II**

De la administración, control y mantenimiento de los vehículos

### **CAPITULO III**

De la movilización y utilización de los vehículos

### **CAPITULO IV**

De las medidas de seguridad, accidentes menores y accidentes de tránsito

### **CAPITULO V**

De las responsabilidades y prohibiciones.

### **CAPITULO VI**

De las sanciones

### **CAPITULO VI**

De las modificaciones, enmiendas y la vigencia



# *Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango*

*Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.*



## **REGLAMENTO PARA EL CONTROL, USO, MANEJO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, HUEHUETENANGO.**

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 34, del Código Municipal Decreto No. 12-2002 y sus reformas, Decreto 22-2010, literalmente dice: “**Reglamentos internos**”. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.”

### **CONSIDERANDO**

Las Municipalidades son entes autónomos de Derecho Público, cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, los municipios mismos y sus programas de desarrollo.

### **POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 34 del Código Municipal, por unanimidad de votos de los integrantes del Concejo Municipal,

### **A C U E R D A:**

Aprobar el siguiente:

## **REGLAMENTO PARA EL CONTROL, USO, MANEJO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO.**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Propósito del reglamento.** El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos y maquinaria pesada de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango.



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango



Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.

**Artículo 2. De las definiciones.** Para efectos de este reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones.

- A. Vehículo.** Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: camionetas, automóvil, pick up, jeeps, volquetas, motocicletas, motonetas, tráiler, furgonetas, buses, equipo caminero, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.
- B. Maquinaria Pesada.** Maquinaria, utilizada para realizar tareas de movimiento de tierras, levantamiento de objetos pesados, demolición, excavación o el transporte de materiales; como retro excavadora, excavadora hidráulica, tractor sobre orugas, cargador frontal, tractor oruga, moto niveladora, bobcat, scoop entre otros.
- C. Vehículo oficial.** Es el vehículo propiedad de la Municipalidad, en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores municipales y para la atención de emergencias locales.
- D. Conductor y operador de maquinaria.** La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos o maquinaria pesada propiedad de la Municipalidad.

**Artículo 3. De la aplicación.** Este reglamento será aplicable a:

- a) Todos los vehículos que son propiedad de la Municipalidad y para los que la misma paga los gastos operacionales y / o mantenimiento.
- b) La maquinaria pesada propiedad de la Municipalidad.
- c) Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la Municipalidad y cofinanciados por terceros.
- d) Vehículos propiedad de terceros arrendados a la Municipalidad para desarrollar actividades específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes y que permanezcan bajo custodia de la Municipalidad por el tiempo de duración del contrato.

**Artículo 4. De los contratos de seguro.** De acuerdo a la disponibilidad existente en las arcas municipales, los vehículos propiedad de la Municipalidad podrán ser asegurados como mínimo de responsabilidad civil contra terceros y ocupantes (Artículo 20, de la Ley de Tránsito, Decreto 132-96, del Congreso de la República de Guatemala).

## CAPITULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

**Artículo 5. De la administración de vehículos.** La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal o Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, quien puede delegar en un empleado la responsabilidad de ser el



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango



Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.

encargado de vehículos y maquinaria pesada. Este a su vez será responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de todas las dependencias municipales, del manejo y custodia de los vehículos y de las llaves de los mismos.

**Artículo 6.- Del registro y estadística de vehículos.** El empleado encargado de vehículos, para fines de control y mantenimiento, llevará los siguientes formularios de registro y estadísticas de cada vehículo:

- a. Conocimiento de entrega del vehículo si este fuera asignado de manera permanente.
- b. Auténtica de la tarjeta de Circulación. (La original permanece en administración municipal).
- c. Accesorios y carátula del Radio.
- d. Bitácora de control de kilometraje.
- e. Llaves y herramientas

**Artículo 7.- Del registro y estadística de maquinaria pesada.** El empleado encargado de vehículos y maquinaria pesada, para fines de control y mantenimiento, verá por el cumplimiento del siguiente proceso y control:

- a. Recibir la notificación del verbal del Alcalde Municipal de la aprobación de la utilización de la maquinaria pesada a donde se designe.
- b. El encargado de vehículos y maquinaria pesada realiza la notificación para el operador (es) de la maquina (as) que sean aprobadas.
- c. Se hace entrega a cada operador de la bitácora de cada máquina pesada.
- d. El operador debe de llenar diariamente la bitácora de la maquina, reportando las horas trabajadas, combustible aplicado, número de vales cuando aplique, y los beneficiarios del servicio deberán de firmar y sellar el tiempo laborado al final del proyecto, según se determine. En el caso del tiempo o kilómetros recorridos por movilización al lugar, deberá de consignarse en la respectiva bitácora.
- e. El operador deberá de presentar la bitácora de la maquina pesada para su revisión al finalizar el servicio demandado, al encargado de vehículos y maquinaria pesada.
- f. El encargado de vehículos y maquinaria pesada, elaborará un expediente por cada servicio prestado.

**Artículo 8. De las acciones de control.** El Director Administrativo Financiero Municipal o la unidad de auditoría interna municipal, efectuará el control del manejo de los distintos instrumentos administrativos indicados, así como la inspección física de los vehículos y maquinaria pesada propiedad de la Municipalidad durante todo el año en base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo a las circunstancias en forma aleatoria e informe respectivo.

**Artículo 9. De la bitácora de control de vehículos y maquinaria pesada (Ver anexo II y III).** Como mecanismo de control los conductores y operadores están obligados a llevar



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



la bitácora de control, y en la misma deben de registrar los vales que le sean concedidos, así como el registro de los mantenimientos y reparaciones realizadas.

**Artículo 10. De la custodia de los vehículos.** Los pilotos y operadores, serán responsables de la custodia del vehículo o la maquinaria pesada, durante el tiempo para el cual fueren asignados. El vehículo permanecerá siempre en poder del conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo permanente se les asignará el vehículo mediante conocimiento de entrega.

**Artículo 11. Del abastecimiento de combustibles y lubricantes.** El combustible y lubricantes será proporcionado por medio de vales, o en efectivo proveniente del fondo rotativo por la cantidad máxima autorizada y deberá de solicitarse la factura correspondiente a nombre de Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, él o la cual debe de ser reportado en la bitácora del vehículo.

**Artículo 12. Del mantenimiento de los vehículos.** El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuará en el taller que la Autoridad administrativa superior designe para tal efecto.

El rendimiento puede diferir de lo que establece el manual del vehículo, de acuerdo a las condiciones del terreno y del estado mismo del vehículo. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye, por un lado, los controles diarios (aceite, agua, llantas, estructura, entre otros.) y las revisiones de rutina. El cambio de aceite debe de realizarse en los vehículos a los 3,000 kms y en las motocicletas a los 1,000 kms o según criterio del técnico o mecánico en base al estado de los vehículos.

El servicio mayor debe de realizarse a los 9,000 kms, para vehículos, el cual consiste en cambio de todos los aceites, revisión de frenos y clutch, engrase, dirección entre otros; en el caso de las motocicletas a los 3,000 kms. Las reparaciones se realizarán de acuerdo al desgaste evidenciado o cuando el vehículo lo requiera.

**Artículo 13. Del mantenimiento de la maquinaria pesada.** El cuidado y mantenimiento mecánico de la maquinaria pesada, será responsabilidad del operador y/o conductor designado de vehículos y maquinaria pesada, de acuerdo a lo estipulado en el manual de cada máquina o a lo indicado por el operador y/o conductor, según lo normado en el artículo anterior. Dichos servicios deberán de ser solicitados por las personas anteriormente mencionadas, por escrito, y trasladados a la Autoridad Administrativa Superior, para su autorización correspondiente.

**Artículo 14. De los expedientes de los vehículos y maquinaria pesada.** El encargado de vehículos y maquinaria pesada tendrá un expediente por cada vehículo o maquinaria pesada, donde constará todo el historial del mismo.



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango



Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.

## DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA

**Artículo 15. De la orden de movilización.** El Alcalde Municipal, de común acuerdo con el Concejo Municipal, planificarán la utilización de vehículos y motocicletas, en el caso de la maquinaria pesada, obedecerá al procedimiento indicado en el artículo 7. del presente reglamento.

**Artículo 16. De la utilización de los vehículos.** Los vehículos, motocicletas y maquinaria pesada están destinados para uso oficial de la Municipalidad, es decir; para el desempeño de funciones públicas, en horas y días laborables, por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales y políticas ajenas al servicio público; salvo excepción de los vehículos que por su naturaleza de trabajo tengan que laborar en horarios establecidos conforme a las necesidades y de acuerdo a la actividad de cada uno de las dependencias municipales, así como también, aquellos que por necesidad deban transitar fuera del horario establecido, conforme visto bueno del Alcalde Municipal o Concejo Municipal.

**Artículo 17. De los conductores de vehículos y maquinaria pesada.** Los vehículos de la Municipalidad sólo pueden ser conducidos por funcionarios o personal de la Municipalidad con la autorización respectiva, y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente y contar por lo menos con tres años de experiencia en manejo de vehículos livianos y pesados según corresponda.

## CAPITULO IV

### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**Artículo 18. Medidas de seguridad.** Todo personal que se conduce en los vehículos de la Municipalidad deberá de observar las siguientes medidas de seguridad.

- a. Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motocicletas)
- b. Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- c. Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Dirección de Policía de Tránsito y la Ley de Tránsito.
- d. No fumar dentro del vehículo, ni colocar niños menores de 7 años en la parte delantera del vehículo.
- e. Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango



Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.

- f. No usar celular mientras se maneja, si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- g. No se permite dar transportar en el vehículo, a personas desconocidas.
- h. Asegurarse que se encuentren en el lugar adecuado las herramientas asignadas a cada vehículo.

**Artículo 19. De la notificación por accidentes menores.** El conductor y/o operador informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo o a la maquinaria, y para este fin informará por vía escrita a la autoridad superior o a la Administración Financiera Municipal de manera inmediata.

**Artículo 20. De los accidentes de tránsito.** El conductor y/o operador involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora, así como a la autoridad superior o al Director Administrativo Financiero. En caso de ser responsable, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:

- a. Avisar a la Policía Nacional Civil inmediatamente.
- b. Obtener el informe oficial de la Policía Nacional Civil o de Tránsito respectivo y entregarlo a la autoridad superior municipal o a la DAFIM.
- c. Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrado(s) en el accidente: placa, nombre y dirección del conductor (solicitar documento de identidad), número de permiso de conducir si es extranjero y/o matrícula del vehículo.
- d. Anotar los nombres de las demás personas que acompañen.
- e. Escribir en detalle el daño causado al vehículo de la Municipalidad y al de la otra parte. (si es posible se recomienda llevar siempre una cámara fotográfica).
- f. Apuntar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos.
- g. En caso de un herido, brindar asistencia médica.
- h. No mover el vehículo, hasta que llegue la Policía Nacional Civil, de tránsito o autoridad respectiva.
- i. Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente.
- j. No responsabilizarse de nada a nombre de la Municipalidad.
- k. Asistir puntualmente a la audiencia que las instituciones legales demanden.
- l. En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robado (al dejar el vehículo), hay que mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana.
- m. Declarar el accidente dentro de las 24 horas a la aseguradora
- n. Preguntar el nombre de la autoridad competente y anotarlo.
- o. Cerrar el vehículo (de ser posible) y guardar las cosas valiosas en otro lugar.



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



## CAPITULO V

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.

**Artículo 21. De las responsabilidades de los usuarios de vehículos y maquinaria pesada.** Al empleado que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- a) Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces, frenos, etc).
- b) Cuando el usuario no conozca el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.
- c) Por las multas ocasionadas por faltas de tránsito serán responsabilidad del infractor.
- d) Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.
- e) Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar el uso y equipamiento del vehículo, herramientas y otros.
- f) Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la Municipalidad resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo civil o penal que apliquen.

**Artículo 22. De las prohibiciones a los usuarios de vehículos.** Son prohibiciones aplicables al uso de los vehículos de la Municipalidad:

- a. Llevar los vehículos de la Municipalidad a lugares no autorizados.
- b. Utilizar el vehículo de la Municipalidad para realizar asuntos personales.
- c. Conducir el vehículo de la Municipalidad en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

## CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

**Artículo 23. De las sanciones.** El Concejo Municipal y/o Alcalde Municipal tiene la autoridad para imponer medidas administrativas o sanciones al empleado que incumpla con lo contemplado en este reglamento, dentro de las cuales están las siguientes:

- a) Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo o la exclusión temporal o permanente.
- b) El empleado de la Municipalidad será obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada y siguiendo el procedimiento establecido para estos casos.
- c) Despido directo.



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango



Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.

## CAPITULO VII

### DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA

**Artículo 24. De las modificaciones y enmiendas.** Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización del Concejo Municipal.

**Artículo 25. Casos no previstos e interpretación del reglamento.** Los casos no previstos y la interpretación del presente reglamento, estarán a cargo del Concejo Municipal.

**Artículo 26. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación constado en el Acuerdo Municipal respectivo.

  


Rigoberto Sales Sales  
Alcalde Municipal



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.



El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Sebastián Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, C E R T I F I C A: Qué para el efecto tuvo a la vista el libro de sesiones municipales extraordinarias en uso para el año dos mil veintiuno, en el cual aparece el Acta Número: 003-2,021, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, la que copiada en su punto Octavo y último, dice.-----

**OCTAVO:** El Honorable Concejo Municipal de San Sebastián Huehuetenango, **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 34, del Código Municipal Decreto No. 12-2002 y sus reformas, Decreto 22-2002, literalmente dice: Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **CONSIDERANDO:** Las Municipalidades son entes autónomos de Derecho Público, cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, los municipios mismos y sus programas de desarrollo. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren el artículo 34 del Código Municipal, por unanimidad de votos de los integrantes del Concejo Municipal, ACUERDA: I) APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL, USO, MANEJO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, el cual está sujeto a cambios, ampliaciones o modificaciones según sea necesario II) El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización de combustible, mantenimiento, movilización, control, resguardo y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos y maquinaria de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, III) El presente Acuerdo Municipal entra en vigor inmediatamente. IV) Compúlsese las copias que sean necesarias para los efectos legales.-----

**ÚLTIMO PUNTO:** No habiendo más que hacer constar en la presente se da por terminada en el mismo lugar y echa al principio consignado a una hora con quince minutos de su inicio, la que a previa lectura se aceptó, ratificó y en constancia firman los que en ella intervinieron. Damos fe, fs) Ilegibles Rigoberto Sales Sales Alcalde Municipal, Melecio Escalante Velásquez Síndico 1º. Municipal, Arturo Gómez Cardona Síndico 2º. Municipal, Manuel Fabián Jiménez Concejal 1º. Municipal, Israel Ordóñez Escalante Concejal 2º. Municipal, Nicolás Ordóñez Santos,





# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



Concejal 3º. Municipal, Margarito Ordóñez Matías Concejal 4º. Municipal, Miguel Godínez López Concejal 5º. Municipal, Ilegible Elmer Alfredo López Moreno, Secretario Municipal, sellos respectivos.-

Y, para los usos legales y consiguientes, extendo, firmo y sello la presente en la población del Municipio de San Sebastián Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Vo. Bo.

Rigoberto Sales Sales  
ALCALDE MUNICIPAL



Elmer Alfredo López Moreno  
SECRETARIO MUNICIPAL

